



Gentileza Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.515**

Salta, viernes 21 de julio de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 52 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 11,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 5,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 770,00 \$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.					
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,					
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70		\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 66,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 440,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 660,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 880,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 1.100,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 11,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 110,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 110,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 220,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 386 del 17/7/2023 – M.Inf. – ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. ARQ. CLAUDIA ELENA GONZÁLEZ ZIGARÁN. 7

N° 387 del 17/7/2023 – M.P.y D.S – APRUEBA PRÓRROGAS DE CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. JUAN PABLO RUSSI Y OTROS. (VER ANEXO) 7

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 414 D del 17/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HUGO VICTOR GONZALEZ. BENEFICIO JUBILATORIO. 8

N° 415 D del 17/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. BEATRIZ ELVA PEREA. BENEFICIO JUBILATORIO. 9

N° 416 D del 17/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. ZENON VILLARROEL. BENEFICIO JUBILATORIO. 10

N° 417 D del 17/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. LUIS ANDRES VALDECANTOS. BENEFICIO JUBILATORIO. 11

N° 418 D del 17/7/2023 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LILIANA VILCA. BENEFICIO JUBILATORIO. 11

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS

N° 109 DC del 27/6/2023 – M.Inf. – N° 109 DEL M. INF. Y N° 663 DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA – INSTRUIR A LA SECRETARÍA DETIERRA Y BIENES DEL ESTADO LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS QUE TENGAN POR OBJETO SOLICITUDES DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE DOMINIO PRIVADO DE LA PROV. DE SALTA RESPECTO DE LOS CUALES EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA HAYA EMITIDO INSTRUMENTOS LEGALES DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL DECRETO N° 450/18. 12

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 118 del 12/7/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS NROS. 4, 5, 6 Y 7. OBRA: RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1° ETAPA – SALTA – CAPITAL. 14

N° 119 del 12/7/2023 – M.Inf. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 9. OBRA: CONSTRUCCIÓN 3° ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – SALTA. 16

N° 120 del 14/7/2023 – M.Inf. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO. OBRA: REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1° ETAPA – TRAMO 1 – DPTO. GRAL SAN MARTÍN – SALTA. 18

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

1.045 DEL 20/07/2023 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 21

#### RESOLUCIONES

N° 576 del 14/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.286 – JUAN D. PERÓN – LOCALIDAD PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA. 26

N° 577 del 14/7/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN BAÑOS Y OFICINAS EN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – SALTA – CAPITAL. 27

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC-TOMOGRFÍA COMPUTADA SE N° 340/23 29

## ADJUDICACIONES SIMPLES

ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 23/23 – SEGUNDO LLAMADO	30
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 25/23 – SEGUNDO LLAMADO	30
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 29/23	31
ENTE REG. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 30/23	31
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 87/2023	32
S C –MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N°12/23	32

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. 24304/23	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. 24325/23	33
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. 24350/23	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. 24369/23	34
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. 24377/23	35

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–1199/2000–0/1002	35
--	----

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

MALDONADO, TEODOSIA – EXPTE. N° 759.064/21	38
SANMILLAN, ELIAS DAVID – EXPTE. N° 791.836/22	38
FERNÁNDEZ, AMADEO ANTONIO – EXPTE. N° 25.766/23	38
CORIMAYO, NATIVIDAD – EXPTE. N° 793370/22	39

### POSESIONES VEINTEAÑALES

ROMERO RAMONA VICTORIA Y RODRIGUEZ ZOILO C/CORNEJO DE KOLBNHEYER CARMEN MERCEDES Y OTROS – EXPTE. N° 2407/13	39
--	----

### EDICTOS JUDICIALES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/RIOS, MAURICIO REYNALDO – EXP. FSA N° 8682/2022	40
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/VARGAS SEBASTIAN JESUS – EXPTE. N° 8684/2022	40
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/RIOS, MAURICIO REYNALDO – EXP. FSA N° 8681/2022	40
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/RODRIGUEZ MARIO ALFREDO – EXP. FSA N° 1735/2022	41
WAYLLACE, FORTUNATO PEDRO; WAYLLACE, JUANA HAYDEÉ – EXPTE. N° 18625/22	41
PUCA ARAOZ, AGOSTINA SOLANGE CONTRA PUCA, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 808018/23	41

## SECCIÓN COMERCIAL

### CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

THE LINEN FACTORY SAS	44
-----------------------	----

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTÍN ALBARRACÍN 47

### **FE DE ERRATAS**

DE LA EDICION N° 21.511 DE FECHA 17-07-2023 47

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 20/7/2023 48



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 17 de Julio de 2023

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 386**

#### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 2430412022 – código 386.

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la asignación de funciones en carácter de interino, a favor de la Arq. Claudia Elena González Zigarán, personal dependiente del Ministerio de Infraestructura; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que dicha asignación es en el cargo: N° de Orden 64.1, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica I, Profesional Intermedio del Programa Edificios Públicos de la Secretaría de Obras Públicas, en jurisdicción del Ministerio de Infraestructura;

Que la Arq. González Zigarán es personal de Planta Permanente, N° de Orden 58, Agrupamiento Profesional, Subgrupo 2, de la Secretaría referida en última instancia;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6127, la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 13/19,

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– A partir de la fecha de notificación, asignar en carácter de interinato a la Arq. Claudia Elena González Zigarán, D.N.I. N° 22.534.799, las funciones del cargo Profesional Intermedio, N° de Orden 64.1, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica I, del cuadro de cargos de la Secretaría de Obras Públicas, en jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, aprobado por Decreto N° 323/14 y Resolución Delegada Conjunta N° 426/14, con retención de su cargo de planta permanente.

**ARTÍCULO 2°.**– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Infraestructura, del Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente acto administrativo será refrendado por el Sr. Ministro de Infraestructura.

**ARTÍCULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Camacho**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023

**OP N°:** SA100045783

SALTA, 17 de Julio de 2023

### **DECISION ADMINISTRATIVA N° 387**

#### **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expte. N° 282-16969/2023

**VISTO** las necesidades de servicio subsistentes en el Ente Regulador del Juego de Azar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 2° del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y

contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en el Ente Regulador del Juego de Azar, resulta procedente la renovación de diversos contratos de servicio;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las prórrogas de los contratos de servicios celebrados entre el Ente Regulador del Juego de Azar, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, desde el 01/07/2023 hasta el 30/06/2024.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ente Regulador del Juego de Azar, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – De los Ríos Plaza**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045784

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 17 de Julio de 2023**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 414 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 5429/23–código 185

**VISTO** la renuncia presentada por el señor HUGO VICTOR GONZALEZ, D.N.I. N° 12.145.985, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate del Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de mayo de 2.023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01326 de fecha 27 de marzo de 2.023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 08 y 10);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa manifestación (fs. 07);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;



Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 16 de mayo de 2.023, la renuncia del señor HUGO VICTOR GONZALEZ, D.N.I. N° 12.145.985, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3, N° de Orden 22, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor GONZALEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

Fechas de publicación: 21/07/2023  
OP N°: SA100045785

---

SALTA, 17 de Julio de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 415 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. N° 1907/23 – código 183**

**VISTO** la renuncia presentada por la licenciada BEATRIZ ELVA PEREA, D.N.I. N° 14.504.807, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia del Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de abril de 2023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de expediente N° 0242714504807441, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, no registra Sumario Administrativo alguno (fs. 02 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.04)

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delegada a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 1 de abril de 2023, la renuncia de la licenciada BEATRIZ ELVA PEREA, D.N.I. N° 14.504.807, al Cargo: Enfermera, N° de Orden 8, Decreto N° 1034/96, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 1, dependiente Hospital "Dr. Ramón Mario Villafañe" de Apolinario Saravia del Ministerio de Salud Pública

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la licenciada PEREA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045786

**SALTA, 17 de Julio de 2023**

**RESOLUCION DELEGADA N° 416 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expedientes N° 107478/23 – código 169

**VISTO** la renuncia presentada por el señor ZENON VILLARROEL, D.N.I. N° 13.347.458, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “San Roque” de Embarcación del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de abril de 2.023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-1307981-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 05 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación de Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de abril de 2.023, la renuncia del señor ZENON VILLARROEL, D.N.I. N° 13.347.458, al Cargo: Baciloscopista, Agrupamiento: Técnico, Subgrupo: 5, N° de Orden 30 del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “San Roque” del Embarcación del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor VILLARROEL, no adjuntó e Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045787

SALTA, 17 de Julio de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 417 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 113379/23-código 76

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor LUIS ANDRES VALDECANTOS, D.N.I. N° 13.347.332, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" del Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de marzo de 2.023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01324, de fecha 03 de enero de 2.023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 10 de marzo de 2.023, la renuncia del doctor LUIS ANDRES VALDECANTOS, D.N.I. N° 13.347.332, al Cargo: Bioquímico, Agrupamiento: Profesional de Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 106, del Decreto N° 3.603/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión "Dr. Arturo Oñativia" del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor VALDECANTOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023

**OP N°:** SA100045788

SALTA, 17 de Julio de 2023

**RESOLUCION DELEGADA N° 418 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 113369/23 - código 76

**VISTO** la renuncia presentada por la señora LILIANA VILCA, D.N.I. N° 16.734.598,

agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” del Ministerio de Salud Pública, a partir del 20 de abril de 2.023, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01325 de fecha 15 de febrero de 2.023, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES)

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención e Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171/19 y N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de les agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 20 de abril de 2.023, la renuncia de la señora LILIANA VILCA, D.N.I. N° 16.734.598, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 122, del Decreto N° 3.603/99, dependiente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia” del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora VILCA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045789

**RESOLUCIONES MINISTERIALES CONJUNTAS**

**SALTA, 27 de Junio de 2023**

**RESOLUCION CONJUNTA**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA N° 109**  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA N° 663**  
Expte. N° 388-49077/23-0

**VISTO** la Ley N° 8.171, modificada por Ley N° 8.274: y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la citadas Leyes de Ministerios, se dispone que el Ministerio de Infraestructura resulta competente para entender en la realización y

actualización del catastro, del registro de la propiedad inmobiliaria privada y fiscal y en los demás derechos reales inmobiliarios; en la preservación y control del patrimonio físico del Estado, como así en el desarrollo de las tierras fiscales;

Que el art. 33 de la Ley N° 8.171, dispone que *"Toda norma referida a la creación o funcionamiento de Organismos o Instituciones Públicas, queda automáticamente modificada en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en la presente."*

Que el Decreto N° 844/21, modifica la estructura orgánica del Ministerio de Infraestructura, contemplándose dentro de ésta cartera ministerial a la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado;

Que en virtud de las normas referenciadas, se deja sin efecto la delegación ordenada por Decreto N° 450/18 al Instituto Provincial de la Vivienda, que había sido emitido a raíz de la modificación de la estructura del entonces Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda acaecida con el dictado del Decreto N° 236/18, que suprimió de la misma tanto a la Secretaría de Tierra y Bienes como la Subsecretaría de Tierra y Hábitat;

Que resulta prioritario dar continuidad a los trámites en los cuales el Instituto Provincial de Vivienda emitió actos administrativos con el objeto de preadjudicar lotes de dominio privado de la Provincia con el fin de regularizar la situación de los grupos familiares que los ocupan como vivienda familiar y de resguardar de ocupaciones irregulares a los lotes que fueron verificados como vacíos, para que puedan ser asignados al cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del Plan Provincial Mi Lote (Decreto N° 399/2020);

Que el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Dictamen Jurídico N° 176/23, se pronuncia de manera favorable a lo indicado, recalcando que a la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado le corresponden dichas competencias por la atribución legal y por el principio de continuidad del accionar estatal, pudiendo continuar, según su estado, la tramitación de los expedientes administrativos que tengan por objeto solicitudes de adjudicación de lotes de dominio privado de la Provincia de Salta, respecto de los cuales el citado Instituto haya emitido instrumentos legales durante el periodo de vigencia del Decreto N° 450/18;

Que han tomado la intervención que les competen las áreas jurídicas del Instituto Provincial de Vivienda, la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado y el Ministerio de Infraestructura;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**Y**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO  
PROVINCIAL DE VIVIENDA**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Instruir a la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado, dependiente del Ministerio de Infraestructura, a continuar según su estado y a partir de la firma de la presente resolución, la tramitación de los expedientes administrativos que tengan por objeto solicitudes de adjudicación de lotes de dominio privado de la Provincia de Salta respecto de los cuales el Instituto Provincial de Vivienda haya emitido instrumentos legales durante el período de vigencia del Decreto N° 450/18, pudiendo emitir los actos administrativos para decidir las adjudicaciones o desadjudicaciones que resulten necesarias a tales efectos.

**ARTÍCULO 2°.-** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución, el Instituto Provincial de Vivienda remitirá a la Secretaría de Tierra y Bienes del Estado los expedientes administrativos en los que se hubieren emitido instrumentos con el objeto de asignar lotes de interés social emplazados sobre inmuebles de dominio privado de

la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho – Carrizo**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045790

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 12 de julio de 2023**

### **RESOLUCIÓN N° 118**

#### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 – 122.298/21 – Cpde. 36 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4, 5, 6 y 7 de la Obra: "RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 91/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 169) a la empresa NORTE ÁRIDOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 195.981.724,86 (pesos ciento noventa y cinco millones novecientos ochenta y un mil setecientos veinticuatro con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de junio de 2.022 (fs. 37/39);

Que asimismo, mediante Resolución N° 78/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 170), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 241.770.787,88 (pesos doscientos cuarenta y un millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y siete con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 (fs. 125);

Que a fs. 67/69, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 36, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 133 y vta., mediante Actuación N° 224/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 134/138 el Dictamen N° 334/23 y a fs. 139

la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,04 %, 5,54 %, 6,77 % y 8,92 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del 2.022 y Enero y Febrero del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 140/141, la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 280.306.907,87 (pesos doscientos ochenta millones trescientos seis mil novecientos siete con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$241.770.787,88 (pesos doscientos cuarenta y un millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y siete con 88/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 11.936.146,98 (pesos once millones novecientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis con 98/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 8.969.541,02 (pesos ocho millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 02/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 9.913.892,71 (pesos nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y dos con 71/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 7.716.539,28 (pesos siete millones setecientos dieciséis mil quinientos treinta y nueve con 28/100);

Que a fs. 143/146, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 149/165, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 166/167, mediante Dictamen N° 397/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 168, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 130/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 4, 5, 6 y 7 de la Obra: "RECAMBIO DE REDES DISTRIBUIDORAS EN EL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA – 1ª ETAPA – SALTA – CAPITAL", adjudicada por Resolución N° 91/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminada últimamente por Resolución N° 78/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$280.306.907,87 (pesos doscientos ochenta millones trescientos seis mil novecientos siete con 87/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 241.770.787,88 (pesos doscientos cuarenta y un millones setecientos setenta mil setecientos ochenta y siete con 88/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022

por la suma de \$ 11.936.146,98 (pesos once millones novecientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis con 98/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 8.969.541,02 (pesos ocho millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con 02/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 9.913.892,71 (pesos nueve millones novecientos trece mil ochocientos noventa y dos con 71/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 7.716.539,28 (pesos siete millones setecientos dieciséis mil quinientos treinta y nueve con 28/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la Redet. N° 4 la suma de \$ 10.000.000,00, Redet. N° 5 la suma de \$ 8.000.000,00, Redet. N° 6 la suma de \$ 9.000.000,00 y la Redet. N° 7 la suma de \$ 7.000.000,00 al Curso de Acción: 092038001202 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 835 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045769

---

**SALTA, 12 de julio de 2023**

## **RESOLUCIÓN N° 119**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 386 – 261338/2.020 – Cpde. 41 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 9 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución N° 38/22 del Ministerio de Infraestructura (fs. 78) a la empresa AL INGENIERÍA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 277.332.821,35 (pesos doscientos setenta y siete millones trescientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022 (fs. 02/03);

Que asimismo, mediante Resolución N° 55/23 del Ministerio de Infraestructura (fs. 79), se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 441.211.582,62 (pesos cuatrocientos cuarenta y un millones doscientos once mil quinientos ochenta y dos con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 (fs. 56/57);



Que a fs. 58, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 01, rola Nota mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 62, mediante Actuación N° 173/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 63/64 el Dictamen N° 302/23 y a fs. 65 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,50 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023;

Que a fs. 93, la Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$461.386.427,92 (pesos cuatrocientos sesenta y un millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 441.211.582,62 (pesos cuatrocientos cuarenta y un millones doscientos once mil quinientos ochenta y dos con 62/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 20.174.845,30 (pesos veinte millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100);

Que a fs. 68, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 72/74, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 75/76, mediante Dictamen N° 242/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 77, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 129/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13;

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 9 de la Obra: “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución N° 38/22 del Ministerio de Infraestructura, a la contratista AL INGENIERÍA S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado

últimamente por Resolución N° 55/23 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 461.386.427,92 (pesos cuatrocientos sesenta y un millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 441.211.582,62 (pesos cuatrocientos cuarenta y un millones doscientos once mil quinientos ochenta y dos con 62/100) y de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 20.174.845,30 (pesos veinte millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 30/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato con la contratista AL INGENIERÍA S.R.L., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017024104 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 410 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Camacho**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045770

**SALTA, 14 de julio de 2023**

## **RESOLUCIÓN N° 120**

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

Expediente N° 125 – 36.673/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 03/23, llevado a cabo para la ejecución de la obra “REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 1 – DPTO. GRAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/87, rola el proyecto ejecutivo elaborado por la empresa Aguas del Norte – Co.S.A.y Sa. para la obra de referencia, la cual posibilitará mejorar el servicio de agua potable a las localidades de Vespucio y General Cornejo e indirectamente a la localidad de General Mosconi, mediante el reemplazo del acueducto existente de 250 mm que se encuentra en mal estado por un nuevo acueducto de 300 mm, beneficiando aproximadamente a 25.000 habitantes de dicha zona;

Que a fs. 89/105 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., elabora el Legajo Técnico e informa que la presente contratación contiene un presupuesto oficial de \$ 161.568.241,33 (pesos ciento sesenta y un millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de Ajuste Alzado y a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en la necesidad imperiosa de garantizar la provisión de agua

potable a los habitantes de las localidades Vespucio y General Cornejo e indirectamente a la localidad de General Mosconi, todo ello en el marco de emergencia hídrica por falta de agua declarada mediante el dictado de la Ley Provincial N° 8.355;

Que el artículo 6° de la Ley N° 8.355 expresamente dispone que: ... *“Instrúyase al Ministerio de Infraestructura; al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; al Ministerio de Economía y Servicios Públicos; al Ministerio de Desarrollo Social; al Ente Regulador de los Servicios Públicos; a la Secretaría de Recursos Hídricos ya la Subsecretaría de Defensa Civil, para el ,arco de sus competencias, arbitren los medios y ejecuten las acciones por si o instruyendo a los organismos descentralizados y/o empresas del Estado que fueren pertinentes, a los efectos de que se realicen las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia”;*

Que asimismo el artículo 7° de la citada norma dispone que: ... *“Las erogaciones a que se refiere el presente instrumento realizadas en el marco de la situación de emergencia descrita anteriormente, quedan comprendidas en la norma de excepción del artículo 15, inciso i) de la Ley 8.072 de “Sistema de Contrataciones de la Provincia”;*

Que a fs. 106, rola el informe Técnico Ambiental N° 134/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 109, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 113/115, rola Dictamen N° 318/23 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 116, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 30/23;

Que según constancias de fs. 169/169 vta. rolan las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial y a fs. 170 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 171/172, se ha dado cumplimiento con la debida invitación a cotizar la presente Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27 de Junio de 2.023 (fs. 184/185) presentaron sus ofertas 02 (dos) empresas: “TODOCONSTRUCCION S.R.L.” y “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 261/264, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación, la cual recomienda desestimar a la oferta presentada por la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por incumplimiento a los recaudos dispuestos en el artículo 7°, incisos k), n) y ñ) del Pliego de Condiciones Particulares y recomienda declarar admisible (en lo relacionado a los requisitos formales) a la oferta presentada por la empresa “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto la Comisión Evaluadora entiende que la oferta admisible reúne técnicamente los requisitos exigidos, su cotización y análisis de precios resultan razonables, su plan de trabajo y curva de inversión son coherentes y su equipamiento suficiente, presenta su planilla de Datos garantizados de forma correcta y refleja el cumplimiento en los valores vigentes a la fecha de apertura de sobres en lo relacionado a la cotización de la

mano de obra requerida;

Que en consecuencia, la Comisión Evaluadora, recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", en la suma de \$ 243.509.312,76 (pesos doscientos cuarenta y tres millones quinientos nueve mil trescientos doce con 76/100) IVA incluido, que representa un 17,52 % inferior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar la más conveniente por tener el menor precio y cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Generales;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 351/354, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 367 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 368/369, mediante Dictamen N° 406/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 370, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 55/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Legajo Técnico de fs. 122/163 y el proceso selectivo realizado por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas para la ejecución de la obra "REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY - VESPUCIO - 1a ETAPA - TRAMO 1 - DPTO. GRAL SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con presupuesto oficial de \$ 161.568.241,33 (pesos ciento sesenta y un millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con 33/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, a ejecutarse por ajuste alzado y por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22, apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Declarar admisible a la oferta de la empresa "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", por cumplir los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 4°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 adjudicar a la empresa "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", CUIT N° 3071216735-8, la ejecución de la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución, por un monto de \$ 243.509.312,76 (pesos doscientos cuarenta y tres millones quinientos nueve mil trescientos doce con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023, con un

plazo de ejecución de 120 (doscientos diez) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar la más conveniente por tener el menor precio y cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Generales;

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar al Secretario de Obras Públicas a suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma \$ 80.000.000,00 al Curso de Acción: 092007192401 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto 872 – Unidad Geográfica 56 – Ejercicio 2023.

**ARTICULO 7°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el sitio de internet de la Provincia y archivar.

**Camacho****Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045771

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 20 de Julio de 2023**

### **RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1.045/23 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS VISTO:**

El expediente Ente Regulador N° 267-59483/2023, caratulado "ENTE REGULADOR – DIRECTORIO – BONIFICACIÓN TARIFARIA ZONA FRÍA – RESOLUCIÓN S.E. NACIÓN N° 576/2023"; la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 576/2023, la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 150/2022, el Acta de Directorio N° 31/23, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el dictado de la Resolución N° 576/2023, del 14 de julio de 2023, la Secretaría de Energía de la Nación estimó pertinente morigerar el impacto en facturas de los usuarios Nivel 3 – Ingresos Medios – que no tienen acceso a la red de distribución de gas natural, estableciendo que el tope de energía con subsidio para dicha categoría se incremente para los consumos excedentes de OCHOCIENTOS (800) kWh/mes, siempre y cuando dichos usuarios se encuentren comprendidos en las zonas frías definidas en la Ley N° 27.637 pertenecientes a las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, de las zonas bio-ambientales utilizadas por el ENARGAS, bajo norma IRAM 11603/2012;

Que, a tal efecto, en el artículo 4° de la resolución referida precedentemente, la Secretaría de Energía de la Nación dispuso que a los fines de acceder al beneficio, el Poder Concedente y/o el Ente Regulador, según corresponda en cada jurisdicción, deberán dictar

los actos correspondientes a los efectos de identificar a los usuarios que no tengan acceso a gas natural por redes y/o gas propano indiluido por redes, con la finalidad del cumplimiento de lo establecido en la resolución por parte de los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución, a fin de que apliquen el nuevo tope a los usuarios;

Que, en este orden de ideas, el artículo 1° de la Resolución S.E. N° 576/2023, establece que: *“...a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, para la demanda residencial de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como destinada a abastecer a sus usuarios y usuarias de energía eléctrica, o por otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica, que no tengan acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes, y se encuentren en las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, correspondiente a las zonas bio-ambientales utilizadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, bajo norma IRAM 11603/2012, determinadas en la Ley N° 27.637 de Ampliación del Régimen de Zona Fría, y cuya vivienda se haya categorizado en el Nivel 3 – Ingresos Medios – de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 332 de fecha 16 de junio de 2022, se le aplicarán los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM definidos para el Nivel 1 Demanda Distribuidor RESIDENCIAL, establecidos actualmente en el Anexo I (IF-2023-48475554-APN-DNRYDSE#MEC) y que forma parte integrante de la Resolución N° 323 de fecha 29 de abril de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o el que en el futuro lo remplace, para los consumos de energía eléctrica excedentes de los OCHOCIENTOS (800) kWh/mes”;*

Que, a su vez, el artículo 3° de la Resolución S.E. N° 576/2023, establece que: *“Para los consumos de energía eléctrica entre CUATROCIENTOS (400) y OCHOCIENTOS (800) kWh/mes de los usuarios y usuarias de energía eléctrica caracterizados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, se le aplicarán, a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2023, los POTREF y el PEE en el MEM y en el MEMSTDF definidos para el Nivel 3 Demanda Distribuidor RESIDENCIAL, establecidos actualmente en la Resolución N° 323/23 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, o la que en el futuro la remplace”;*

Que, así las cosas, corresponde delimitar el universo de usuarios alcanzados por el beneficio que la resolución en cuestión establece, y siempre en lo que respecta a la jurisdicción y competencia de este organismo regulador y de control;

Que, en este sentido, resulta ineludible hacer referencia a la Resolución de la Secretaría de Energía N° 150/2022, la que –en ocasión de la implementación del Programa “HOGAR”– precisó la totalidad de las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, Anexo I de la Ley N° 27.637, de las zonas bio-ambientales utilizadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), bajo norma IRAM 11603/2012;

Que, la resolución referida en el párrafo precedente, en su Anexo II, delimita los departamentos alcanzados por la zonificación en cuestión, enumerando a los siguientes: Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Santa Victoria, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes;

Que, tales localidades, se encuentran también contempladas en la página oficial del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) a la que puede accederse en el siguiente enlace: <https://www.enargas.gob.ar/secciones/zona-fria/consulta-localidad.php>;

Que, delimitada la zona geográfica de aplicación de la norma, restaría precisar el

universo de usuarios –residentes en dichos Departamentos– cuyos consumos de energía eléctrica encuadren en los parámetros establecidos en los artículos 1° y 3° de la Resolución S.E. N° 576/2023 y que, además, no tienen acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes;

Que, consecuentemente, y en lo que respecta a los consumos de energía eléctrica, correspondería instruir a la Distribuidora EDESA S.A. a que remita la información correspondiente;

Que, por otra parte, resulta pertinente solicitar al ENARGAS que, en razón de su jurisdicción y competencia, informe el padrón de usuarios residentes en los departamentos precedentemente enumerados, que no tienen acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes;

Que, aún cuando fue dictada la Resolución S.E. N° 576/2023 el 14 de julio de 2023, se refiere a las facturaciones de los meses junio, julio y agosto del corriente año, de las cuales las dos primeras (junio y Julio) ya han sido emitidas por la Distribuidora EDESA S.A.;

Que, este organismo debe emitir el acto administrativo correspondiente con sentido de oportunidad para evitar que se diluya la intención de la Administración Pública de evitar mayor impacto en la economía de los usuarios residenciales en el período invernal que exige mayor demanda de consumo, al margen de los incrementos que los afectaron por el proceso de quita de subsidios vigente a instancias del Decreto PEN 332/22;

Que, en este sentido, considerando que no obra a la fecha en este Organismo la información vinculada con la accesibilidad a las redes de gas respecto del total de usuarios de energía eléctrica comprendido en las zonas beneficiadas por el régimen tarifario transitorio habilitado por la Resolución S.E. N° 576/2023, es dable aplicar al caso un criterio protectorio abarcativo de la totalidad de los usuarios potencialmente alcanzados por la norma mencionada, aplicando el principio del “in dubio pro consumidor”;

Que, lo contrario importaría la postergación de la aplicación de la Resolución S.E. N° 576/2023 hasta tanto se adjunten los datos estadísticos mencionados por la misma, sacrificando el espíritu de la decisión administrativa mencionada y tornándola en los hechos inaplicable;

Que, en el mismo orden de ideas, es importante recordar lo dicho sobre el asunto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077), en cuanto señala en el considerando 33) que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, “...ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de ‘confiscatoria’, en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad del servicio”;

Que, en línea con los fundamentos antes expuestos, sobre la legitimidad y necesidad de atender debidamente la cuestión social en este asunto, también se ha pronunciado el Banco Interamericano de Desarrollo, estableciendo entre sus recomendaciones que “... Los subsidios pueden y deben desempeñar un papel para que los

servicios sean más asequibles, sobre todo para los pobres. ... (*De Estructuras a Servicios. El Camino a una Mejor Infraestructura en América Latina y El Caribe*, pág. 121);

Que, a mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta, que la energía eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social, así el Estado tiene la obligación de asegurar el acceso al servicio eléctrico como parte de un piso de derechos mínimos que deben ser garantizados a toda la población;

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos Emergentes establece en su art. 1° el *“Derecho a la existencia en condiciones de dignidad. Todos los seres humanos y las comunidades tienen derecho a vivir en condiciones de dignidad. Este derecho humano fundamental comprende los siguientes derechos: 1. El derecho a la seguridad vital, que supone el derecho de todo ser humano y toda comunidad, para su supervivencia, al agua potable y al saneamiento, a disponer de energía y de una alimentación básica adecuada, y a no sufrir situaciones de hambre. Toda persona tiene derecho a un suministro eléctrico continuo y suficiente y al acceso gratuito a agua potable para satisfacer sus necesidades vitales básicas.”*;

Que, por su parte, la Asamblea General de Naciones Unidas, a través de su Resolución N° 65/151, en el año 2.012 –Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos– afirma que el acceso a servicios energéticos modernos y asequibles es esencial para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente ayudando a reducir la pobreza y a mejorar las condiciones y el nivel de vida de la mayoría de la población. Allí mismo se menciona la necesidad de mejorar el acceso a recursos y servicios energéticos para el desarrollo sostenible que sean fiables, de costo razonable, económicamente viables, socialmente aceptables y ecológicamente racionales;

Que, en consonancia con lo anterior, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen que *“toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”*, del mismo modo que nuestro art. 42 de la Carta Magna dispone que *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno”*, poniendo en cabeza de las autoridades la obligación de proteger esos derechos y controlar los monopolios naturales y legales;

Que, a su vez, el artículo 31 de la Constitución Provincial dispone: *“DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades aseguran la protección de esos derechos, la educación para el consumo, la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, el control de los monopolios naturales y legales, la calidad y eficiencia de los servicios públicos y la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios. La legislación regula la publicidad para evitar inducir a conductas adictivas o perjudiciales o promover la automedicación y establece sanciones contra los mensajes que distorsionen la voluntad de compra del consumidor mediante técnicas que la ley determine como inadecuadas. La legislación establece procedimientos eficaces y expeditos para la prevención y solución de conflictos y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia provincial, previendo la necesaria participación de los consumidores, usuarios,*



*asociaciones que los representen y municipios, en los órganos de control.”;*

Que, compete al Ente Regulador proteger el interés de los usuarios, fijar tarifas justas y razonables, asegurando la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones propias del servicio (conforme Ley N° 6.835);

Que, por todo lo expuesto, resulta ajustado a derecho disponer que la bonificación en el abastecimiento de energía para zonas frías establecida por la Resolución S.E. N° 576/2023 será de aplicación a los usuarios de las categorías residenciales del segmento N3 (definido en el Decreto Nacional N° 332/22) de los departamentos de Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes, cuyos consumos de energía eléctrica encuadren en los parámetros establecidos en los artículos 1° y 3° de la Resolución S.E. N° 576/2023. Ello hasta tanto, el ENARGAS remita la información pertinente, esto es, el padrón de usuarios residentes en los Departamentos precedentemente enumerados, que no tienen acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes;

Que, la bonificación así dispuesta, deberá verse reflejada como un crédito para las facturaciones del servicio de distribución de energía eléctrica correspondiente a los períodos junio y julio/2023, y aplicada en el período agosto/2023;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPONER que la bonificación en el abastecimiento de energía para zonas frías dispuesta por la Resolución de la S. E. N° 576/23 a favor de los usuarios de las categorías residenciales del Nivel 3 –artículo 2° del Decreto PEN 332/22–, se aplicará a los departamentos de Cafayate, Capital, Cerrillos, Chicoana, La Caldera, La Viña, Cachi, Iruya, Molinos, Rosario de Lerma, San Carlos, Santa Victoria, La Poma y Los Andes. Ello hasta tanto el ENARGAS remita el padrón de usuarios residentes en los departamentos precedentemente enumerados, que no tienen acceso al servicio de gas natural por redes y gas propano indiluido por redes.

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que la bonificación dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución se corresponderá con los consumos de energía eléctrica que encuadren dentro los parámetros establecidos por los artículos 1° y 3° de la Resolución S.E. N° 576/23 y deberá verse reflejada como un crédito para las facturaciones del servicio de distribución de energía eléctrica correspondiente a los períodos junio y julio/2023, y será aplicada en el período agosto/2023.

**ARTÍCULO 3°:** ORDENAR A EDESA S.A. que proceda a implementar la bonificación establecida por el artículo 1° de la presente –con las particularidades establecidas en el artículo 2°– con la facturación del mes de agosto/23, debiendo consignar el crédito calculado bajo la leyenda “Bonificación Resolución ENRESP N° 1045/23”.

**ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, Publicar en el Boletín Oficial, Notificar y oportunamente Archivar.

**Saravia – Lopez Fleming**

**Recibo sin cargo:** 100012128  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023

## RESOLUCIONES

SALTA, 14 de julio de 2023

### RESOLUCIÓN N° 576 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 – 246.720/16 – Cpde. 10 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.286 – JUAN D. PERÓN – LOCALIDAD PICHANAL- DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 863/22 (fs. 120) y rectificada por su similar N° 180/23, a la empresa "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 57.352.225,06 (pesos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 (fs. 37/39);

Que a fs. 102, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 36, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 104, mediante Actuación N° 65/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 105/106 el Dictamen N° 156/23 y a fs. 107 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 6,58 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que a fs. 109, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 61.124.308,44 (pesos sesenta y un millones ciento veinticuatro mil trescientos ocho con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 57.352.225,06 (pesos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 06/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de por la suma de \$ 3.772.083,38 (pesos tres

millones setecientos setenta y dos mil ochenta y tres con 38/100);

Que a fs. 111, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 114/116, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 117/118, mediante Dictamen N° 388/23 la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 119, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 123/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.286 – JUAN D. PERÓN – LOCALIDAD PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 863/22, a la contratista "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana".

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 863/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 61.124.308,44 (pesos sesenta y un millones ciento veinticuatro mil trescientos ocho con 44/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 por la suma de \$ 57.352.225,06 (pesos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 06/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 por la suma de \$ 3.772.083,38 (pesos tres millones setecientos setenta y dos mil ochenta y tres con 38/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana", por el monto dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 07101127501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 264 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045772

**SALTA, 14 de julio de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 577**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 136 – 97.333/21 – Cpde. 15 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del

proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN BAÑOS Y OFICINAS EN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 471/21 (fs. 34) a la firma DIEGO FRANCO VIVEROS, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 1.233.158,29 (pesos un millón doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 29/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 923/22 (fs. 35), se aprueba el Adicional N° 1 por la suma de \$ 351.088,34 (pesos trescientos cincuenta y un mil ochenta y ocho con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.021 (fs. 13);

Que a fs. 18, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 08 rola Nota de Pedido N° 03 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 19, mediante Actuación N° 75/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 20/21 el Dictamen N° 189/23 y a fs. 22 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 119,68 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022;

Que a fs. 23, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procedió a redeterminar el monto contractual del Adicional N° 1 en la suma total de \$ 771.284,69 (pesos setecientos setenta y un mil doscientos ochenta y cuatro con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio del 2.021 por la suma de \$ 351.088,34 (pesos trescientos cincuenta y un mil ochenta y ocho con 34/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2022 por la suma de \$ 420.196,35 (pesos cuatrocientos veinte mil ciento noventa y seis con 35/100);

Que a fs. 25, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 28/30, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 31/32, mediante Dictamen N° 245/23 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 33, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 127/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**–Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN BAÑOS Y OFICINAS EN MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 923/22, a la contratista DIEGO FRANCO VIVEROS.

**ARTÍCULO 2°.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública del Adicional N° 1, aprobado mediante Resolución S.O.P. N° 923/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 771.284,69 (pesos setecientos setenta y un mil doscientos ochenta y cuatro con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio del 2.021 por la suma de \$ 351.088,34 (pesos trescientos cincuenta y un mil ochenta y ocho con 34/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 420.196,35 (pesos cuatrocientos veinte mil ciento noventa y seis con 35/100).

**ARTÍCULO 3°.**– Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista DIEGO FRANCO VIVEROS, por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092005000803 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 808 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.**– Comunicar, publicaren el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**OP N°:** SA100045773

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 340/23**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**TOMOGRAFÍA COMPUTADA SE**

**Objeto:** PROVISIÓN DE MEDIOS DE CONTRASTE CON PROVISIÓN DE BOMBA INYECTORA EN COMODATO.

**Organismo Originante:** Tomografía Computada SE.

**Expediente N°:** 0100260–165080/2023–0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 07/08/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría

de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008394  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100105981

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/23 – SEGUNDO LLAMADO ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

**Objeto:** 2° LLAMADO CONFECCIÓN DE MEMORIA ANUAL ENRESP 2022.

**Expediente N°:** 267-57141/2023.

**Fecha de Apertura:** 28/07/2023 – **Horas:** 09:30.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasenresp@enter.gob.ar](mailto:comprasenresp@enter.gob.ar).

**Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008384  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105951

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/23 – SEGUNDO LLAMADO ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

**Objeto:** 2° LLAMADO SOLICITUD DE SERVICE VEHÍCULOS OFICIALES.

**Expediente N°:** 267-59299/2023.

**Fecha de Apertura:** 28/07/2023 – **Horas:** 09:45.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008383  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105950

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/23**  
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Objeto:** NECESIDAD DE BANNERS INSTITUCIONALES.

**Expediente N°:** 267-58027/2023.

**Fecha de Apertura:** 28/07/2023 – **Horas:** 09:00.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008382  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105949

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/23**  
**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Objeto:** IMPRESIÓN DE FOLLETERÍA CON NUEVO IMAGEN.

**Expediente N°:** 267-59302/2023.

**Fecha de Apertura:** 28/07/2023 – **Horas:** 09:15.

**Precio del Pliego:** sin costo

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** Las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar).

**Carretero, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008381

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105948

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 87/2023**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** ELEMENTOS PARA TALLER DE SOLDADURA REGIÓN OESTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 850.000,00 (pesos: ochocientos cincuenta mil con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-55225/2023-0.

**Apertura:** 31 de Julio de 2023 a **Horas** 11:00.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com) en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes. Tel. (0387) 4310826/27 y líneas rotativas, hasta el 28/07/2023, inclusiva.

**Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**  
[compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Ríos, DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015647  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105946

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/23**  
**SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**Objeto:** MEJORAS EN CANCHA DE BÉISBOL DEL PARQUE URBANO BICENTENARIO SALTA – CAPITAL.

**Organismo Originante:** Ministerio de Infraestructura.

**Expediente N°:** 0060155-228789/2022-0 y agregados.

**Destino:** Salta – Capital.

**Fecha de Apertura:** 10/08/2023 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 40.000 (pesos cuarenta mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14 horas del día cuatro (04) agosto del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.



**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico:

[contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar).

**Lopez, DIR. GRAL. DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008377  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105939

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24304/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** pozo 18 de marzo de Embarcación – Fuera de servicio.

**Expte. N°:** 24304/23.

**Destino:** Embarcación.

**Fecha de Contratación:** 05/07/2023.

**Proveedores:** ING RAMON RUSSO – GOMEZ ROCO Y CIA SRL – BASSANI CARLOS ENRIQUE – HUAICO PERFORACIONES de JORGE VILLAGRAN

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 18 de Julio del 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008385  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105959

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24325/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de arena para mantos filtrantes planta potabilizadora de Aguas Blancas.

**Expte. N°:** 24325/23.

**Destino:** Orán.

**Fecha de Contratación:** 06/07/2023.

**Proveedores:** GRANEL S.A.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 18 de Julio del 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008385  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105958

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24350/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba sumergible, materiales varios y servicio de cambio de equipo para pozo Sportivo Pocitos.

**Expte. N°:** 24350/23.

**Destino:** Salvador Mazza, Salta.

**Fecha de Contratación:** 14/07/2023.

**Proveedores:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL ; RAMON S. RUSSO; H.V. SERVICIOS HÍDRICOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 19 de Julio de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008385  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105957

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24369/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de electrobomba sumergible y accesorios para pozo Pulo.

**Expte. N°:** 24369/23.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 18/07/2023.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 19 de Julio de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008385  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105956

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 24377/23**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** provisión de materiales para armar canastos para dosificación de carbón activado granular en planta potabilizadora Itiyuro.

**Expte. N°:** 24377/23.

**Destino:** Tartagal.

**Fecha de Contratación:** 19/07/2023.

**Proveedor:** FERRETERÍA INDUSTRIAL NORTE DE ADRIÁN CASANUEVA E HIJOS SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 19 de Julio de 2023.

**Ruda, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00008385  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105955

---

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–1199/2000–0/1002**

Club de Campo El Típal, gestiona la ampliación de la concesión que gestionara oportunamente, para uso poblacional para 2.600 habitantes (250 litros por día por persona), para el mencionado Club de Campo sito en las matrículas resultantes y vigentes de los Catastros de origen N° 102647-109.959, del Dpto. Capital, provincia de Salta, con aguas a derivar de dren del río San Lorenzo margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 65, 66, 67, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2.299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 14 de Julio de 2023.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00015634  
**Fechas de publicación:** 20/07/2023, 21/07/2023, 24/07/2023, 25/07/2023, 26/07/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100105919

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Sra. Jueza de Primera 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"MALDONADO, TEODOSIA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 759.064/21**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, TEODOSIA MALDONADO, DNI N° 9.480.444, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.

**SALTA**, 27 de Junio de 2023.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015650

**Fechas de publicación:** 21/07/2023, 24/07/2023, 25/07/2023

**Importe:** \$ 2,310.00

**OP N°:** 100105953

La Sra. Jueza de Primera 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin – Jueza, Dra. Alicia Povoli – Secretaria, en los autos caratulados: **"SANMILLAN, ELIAS DAVID POR SUCESORIO", EXPTE. N° 791.836/22**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ELIAS DAVID SANMILLAN DNI N° 31.338.190, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (un) día en el Boletín Oficial.

**SALTA**, 30 de Junio de 2023.

**Dra. Mariana Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015649

**Fechas de publicación:** 21/07/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100105952

El Dr. Humberto Álvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE FERNÁNDEZ, AMADEO ANTONIO", EXPTE. N° 25.766/23**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 6 de Julio de 2023.

**Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100012125  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100105942

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nom. Secretaría a cargo de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados: **"CORIMAYO, NATIVIDAD POR SUCESORIO AB-INTESTATO" EXPTE. N°: 793370/22**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 28 de Junio de 2023.

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015445  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100105555

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Orán sito en calle Coronel Egues esquina Lamadrid de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en los autos caratulados: **"ROMERO RAMONA VICTORIA Y RODRIGUEZ ZOILO C/CORNEJO DE KOLBNHEYER CARMEN MERCEDES Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. N° 2407/13**, ordena citar por edictos que se publicarán por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, al codemandado Juan Manuel Cornejo para que en el plazo de diez días haga valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).

Dra. Eugenia F. De Ulivarri- Jueza- Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria.

**SRN ORÁN**, 20 de Diciembre de 2022.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015631  
**Fechas de publicación:** 20/07/2023, 21/07/2023, 24/07/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100105913

## EDICTOS JUDICIALES

Quien suscribe, Dra. Ivana Soledad Hernandez, Jueza Federal Subrogante de Tartagal, Secretaría Civil, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/RIOS, MAURICIO REYNALDO S/EJECUCIONES VARIAS” EXP. FSA N° 8682/2022**, cita y emplaza al Sr. Rios, Mauricio Reynaldo, DNI N° 37.722.359, para que dentro del término de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147, 343 del CPCCN). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 343 del CPCCN).

**TARTAGAL**, 01 de Junio de 2023.

**Dra. Ivana Soledad Hernandez, JUEZA – Franco Roberto Pagano, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00015632  
**Fechas de publicación:** 20/07/2023, 21/07/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100105917

Quien suscribe, Dr. J. Gustavo Montoya, Juez Federal de Orán, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/VARGAS SEBASTIAN JESUS S/ EJECUCIONES VARIAS” EXPTE. N° 8684/2022**, cita y emplaza al Sr. VARGAS, SEBASTIAN JESUS; DNI N° DU N° 26.813.771, para que dentro del término de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147, 343 del CPCCN). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 343 del CPCCN).

**ORÁN**, de Junio de 2023.

**Dr. J. Gustavo Montoya, JUEZ – Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015632  
**Fechas de publicación:** 20/07/2023, 21/07/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100105916

Quien suscribe, Dr. J. Gustavo Montoya, Juez Federal de Orán, Secretaría de la Dra. María Alejandra Yampotis, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/RIOS, MAURICIO REYNALDO S/PREPARA VIA EJECUTIVA” EXP. FSA N° 8681/2022**, cita y emplaza al Sr. RIOS, MAURICIO REYNALDO, DNI N° 37.722.359, para que dentro del término de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147, 343 del CPCCN). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El



Tribuno (art. 343 del CPCCN).  
**ORÁN,** de Julio de 2023.

**Dr. J. Gustavo Montoya, JUEZ – Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015632  
**Fechas de publicación:** 20/07/2023, 21/07/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100105915

---

Quien suscribe, Dr. J. Gustavo Montoya, Juez Federal de Orán, Secretaría Civil, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/RODRIGUEZ MARIO ALFREDO S/EJECUCIONES VARIAS” EXP. FSA N° 1735/2022**, cita y emplaza al Sr. RODRIGUEZ MARIO ALFREDO, DNI N° 36.667.488, para que dentro del término de 5 (cinco) días de publicado el presente, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 145, 146, 147, 343 del CPCCN). Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 343 del CPCCN).  
**ORÁN,** de Mayo de 2023.

**Dr. J. Gustavo Montoya, JUEZ – Dra. M. Alejandra Yampotis, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015632  
**Fechas de publicación:** 20/07/2023, 21/07/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100105914

---

El Dr. Marcelo Roberto Albeza, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación, Distrito Orán, ubicado en calle Lamadrid N° 275 – Primer Piso de la Ciudad de Orán – y Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. MIRIAM M.R. CARRIEL, en autos caratulados: **“WAYLLACE, FORTUNATO PEDRO; WAYLLASE, JUANA HAYDEÉ S/AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO” de María Magdalena Morales o Magdalena Morales, EXPTE. N° 18625/22**, ha dispuesto citar a la Sra. MARIA MAGDALENA MORALES o MAGDALENA MORALES por edictos citatorios, a publicarse una vez por mes durante seis meses (art. 88 del CCCN), para que se presente por ante este juzgado.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** 09 de Junio de 2023.

**Dra. Miriam R. M. Carriel, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00015146  
**Fechas de publicación:** 22/06/2023, 21/07/2023, 22/08/2023, 22/09/2023, 20/10/2023, 22/11/2023  
**Importe:** \$ 4,620.00  
**OP N°:** 100105020

---

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia Civil de Persona y Familia – Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Analía Valdez Lico, en los autos caratulados: **“PUCA**

**Edición N° 21.515**

Salta, viernes 21 de julio de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**ARAOZ, AGOSTINA SOLANGE CONTRA PUCA, MIGUEL ANGEL POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE” EXPTE. 808018/23** ordena la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de Circulación Comercial de la Provincia una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de hacer saber que en los autos del rubro la Srta. AGOSTINA SOLANGE PUCA ARAOZ DNI 44.914078 ha solicitado la supresión del apellido paterno "PUCA", pidiendo se consigne como su nombre y apellido el de "AGOSTINA SOLANGE ARAOZ". Podrá formularse oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince (15) días contados a partir de su última publicación (cfr. Art. 70 del CCyC) Dra. Daniel Juan Canavoso, Juez – Dra. Analía Valdez Lico, Secretaria.

**SALTA**, 10 de Mayo de 2023.

**Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00015140

**Fechas de publicación:** 21/06/2023, 21/07/2023

**Importe:** \$ 1,540.00

**OP N°:** 100105007

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### THE LINEN FACTORY S.A.S.

Mediante Instrumento Privado, de fecha 14 de Abril de 2023 y adenda de fecha 13 de Junio de 2023 se constituyó la sociedad por acciones denominada THE LINEN FACTORY S.A.S. con domicilio en la Jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en Gral. Guemes N° 292 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Maria Cristina Assis, DNI N° 6.133.530, CUIL N° 27-06133530-2, Argentina, mayor de edad, nacida el 18/07/1947, estado civil viuda de Restom Abraham, DNI N° 7.221.373, comerciante, con domicilio legal en Pueyrredón N° 312 de la ciudad de Salta, provincia de Salta y el Sr. Ahuerma Cintioni, Jose Gustavo, DNI N° 25.885.427, CUIL N° 20-25885427-7, argentino, mayor de edad, nacido el 05/09/1977, estado civil caso en primeras nupcias con Lorena Guadalupe Rodríguez Dagum, DNI N° 26.485.092, comerciante, con domicilio en Mza. 22, Lote 12 - Praderas de San Lorenzo, Villa San Lorenzo, Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** el plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

**Objeto Social:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: l) a) Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles excepto prendas de vestir; b) Fabricación de muebles, principalmente de madera.

**Capital Social:** el Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (pesos un millón), representado por 1.000 (un mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000.- (pesos un mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Assis, María Cristina, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosable, de Pesos Un mil valor nominal cada una, total \$ 500.000.- (pesos quinientos mil) y con derecho a un voto por acción; 2) Ahuerma Cintioni, José Gustavo, suscribe la cantidad de 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil cada una, total \$ 500.000.- (pesos quinientos mil) y con derecho a un voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo, y el saldo en un plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca del órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. Designar como Administrador Titular: al Sr. Ahuerma Cintioni, José Gustavo, DNI N° 25.885.427, CUIL N° 20-25885427-7, con domicilio Especial en calle Mendoza N° 426 ciudad de Salta, Provincia de Salta. Designar como Administrador Suplente: a Maria Cristina Assis, DNI N° 6.133.530, CUIL N° 27-061335302, con domicilio Especial en calle Mendoza N° 426 ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Organo de Fiscalizacion:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha de Cierre del Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

**Edición N° 21.515**  
Salta, viernes 21 de julio de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00015646  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100105941

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTÍN ALBARRACÍN

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín, con domicilio en Aeropuerto Internacional Martín Miguel de Güemes – Ruta Nacional N° 51 – km 5 – Salta (Capital), convoca a los socios a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el **DÍA 12 DE AGOSTO DE 2023** a las 15:00 horas, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior, para su consideración.
- 2) Consideración de las Memorias, Balances, Inventarios e Informes del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios Económicos N° 6, cerrado el 31/12/2021 y N° 7, cerrado el 31/12/2022.
- 3) Renovación de autoridades en los cargos de integrantes de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, por vencimiento del mandato.
- 4) Informe del avance institucional y operativo de la Asociación hasta la fecha.
- 5) Temas varios.
- 6) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta de Asamblea.

**Nota:** la Asamblea convocada, transcurrida una (1) hora de la fijada para la convocatoria, sesionará con la cantidad de socios presente.

**Jorge Antonio Falcón, PRESIDENTE – Raúl Martín Córdoba, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 – 00015651  
Fechas de publicación: 21/07/2023  
Importe: \$ 1,100.00  
OP N°: 100105962

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21.511 DE FECHA 17/07/2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DECISIONES ADMINISTRATIVAS  
DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 372  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

OP N° 100045747

- Pág. N° 11

#### Donde Dice:

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 091007002000, Inciso...

#### Debe Decir:

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción:

081007002000, Inciso...

**La Dirección**

**Recibo sin cargo:** 100012127  
**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100105965

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 9.010.159,15
Recaudación del día: 20/7/2023	\$ 16.830,00
Total recaudado a la fecha	\$ 9.026.989,15

**Fechas de publicación:** 21/07/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100105984

---



**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





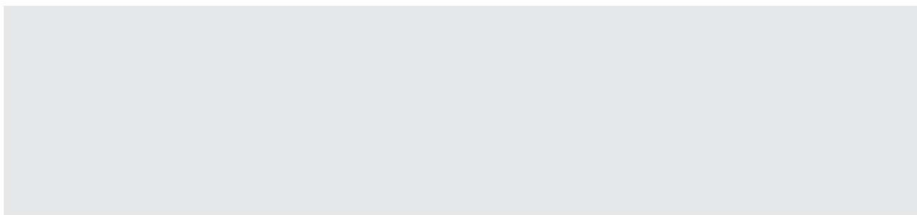
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)